

Sesión N° 1.500
 Celebrada el 30 de Marzo de 1955.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelman, Durán, Fernández, Fischer, Izquierdo, Laguerique, Larraín, Leliker, Müller, von Mühlenbrock, Quiroga y Vial, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Arizgada.

Concurran, además, el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretario señor Hañez.

Actas

Se pone a disposición de los señores Directores las actas N° 1.498 extraordinaria y 1.499, de fechas 22 y 23 del presente y como no son observadas durante la sesión se dan por aprobadas.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 22 hasta el 28 de Marzo de 1955, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 164.195.081.38
Letras descontadas a/c. de la Cia. Aero del Pacífico S.A.	35.306.425.-
Redenciones a Bancos Accionistas	731.437.058.60
Bancos del Estado - Redenciones Art. 84 D.F.L. 126	708.542.500.-
Desembolsos a/c. de los F.F.C.C. del Estado Ley 7140	33.835.937.34
Préstamos Leyes 6421-9210, D.F.L. 45, 87 y 382 (Traco)	200.000.000.-
Préstamos con garantía de Mangruto, Leyes 3896-5069	117.250.000.-

Operaciones con el Público,
Resueltas por el Comité

del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 154, de esta fecha.
 Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según se

informe presentado por el Revisor General del Banco, durante el período comprendido entre el 9 y el 29 de Marzo de 1955 no hubo letras enviadas a protesto.

En cuanto a la letra a cargo de [redacted], por la suma de \$ 612.232,60 vencida el 2 de Marzo en curso y de cuyo protesto dió cuenta en la minuta N° 116, fue cancelada el 24 del presente, mediante el pago de \$ 150.000.- en efectivo y de la aplicación del producto líquido del descuento de una letra efectuada a esta letra por \$ 480.000.- girada por [redacted], a cargo de [redacted], con vencimiento el 4 de Junio próximo, autorizada en Co-
mité N° 152 de 16 del actual.

Reconsideración. El Gerente General manifiesta que el señor [redacted] ha pedido la reconsideración de su solicitud de descuento de dos letras giradas por él a cargo de la [redacted] por \$ 317.500.- cada una. Agradece que el Comité rechazó esta operación por la escasa recuperación de esta semana. Además, la firma aceptante no ha presentado el nuevo estado de situación que se le ha solicitado.

En mérito de lo expuesto se acuerda no acceder a la reconsideración solicitada.

Redesamientos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 28 de Marzo de 1955, los saldos de redesamientos que se indican a continuación:-

Ind. Americano	\$ 242.989.000.-
Comercial de Curico	20.944.000.-
de Crédito e Inversiones	90.371.000.-
de Curico	44.631.000.-
de Chile	2.065.048.000.-
Español-Chile	432.512.000.-
Italiano	201.239.000.-
de Talca	50.718.000.-
de Concepción	134.961.000.-
de Osorno y La Unión	246.518.000.-
Sur de Chile	16.208.000.-
de Santa Arenas, Magallanes	12.770.000.-

Ber. del Estado, redesamientos art. 84 D.F.L. 126	\$ 3.558.938.000.-
Pluot. Agric. Art. 85 D.F.L. 126	1.635.749.000.-
Pluot. Agric. Art. 86 D.F.L. 126	1.000.000.000.-
	970.000.000.-

\$ 3.605.749.000.-

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 129.500.000.- al 28 de Marzo de 1955.

Acciones

Traspaso. De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

N° acc. Vendedor Comprador Clase

2

Pablo Olhavermy

Héctor Hernán Brás Chaves

"8"

Solicitud redescuento. El Gerente General da cuenta que se ha recibido una solicitud de redescuento de letras del [redacted] por la suma de \$59.748.407,54, para cubrir un déficit de caja producido por el retiro imprevisto de depósitos fiscales. Recuerda el señor Genera, que el Directorio en una oportunidad anterior consideró la posibilidad de descontar el [redacted] y se acordó no hacerlo hasta que esa institución entregara su capital autorizado y practicara un balance general. Agrega, que con fecha 28 de Febrero ppdo., presentaron a la Superintendencia de Bancos un estado de situación y, en consecuencia, ya habían cumplido con ese requisito. Recuerda, también, el señor Genera que el Directorio acordó incluir a dichos Bancos en el control crediticio actualmente vigente, asignándole una tasa de crecimiento para sus colocaciones de 75% mensual, sobre el total de sus colocaciones al 31 de Marzo de 1955. Esta medida no se ha puesto en práctica, porque no cuenta todavía con la aprobación de dicha Superintendencia.

El señor Presidente manifiesta que no sería conveniente acceder a la petición del [redacted] mientras no se le aplique el control crediticio, porque significaría darle un trato diferente al de las otras instituciones bancarias.

El señor Olguín desea que la Junta compruebe el retiro de fondos a que ha hecho mención el [redacted] y que posterior mente se le conceda el redescuento, por esta vez, sea, que ello no signifique fijarle una línea de crédito.

A indicación del señor Presidente, se acuerda autorizar el [redacted] redescuentos hasta por la suma de \$50.000.000.- de documentos descontados por ese Banco que cumplan las condiciones señaladas en la letra b) del artículo 37 del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico del Banco Central.

Este margen de redescuento se concede siempre que el [redacted] se comprometa a no ampliar sus colocaciones en más de 75% mensual, tomando como base los totales de éstas al 31 del presente y en el entendido que esos recursos se utilizarán sólo para atender transitorios déficit de caja producidos por retiros de depósitos.

Crédito Ley N° 11.575. El Secretario da lectura a una carta de la Caja Autónoma de Amortización, de fecha 26 del actual, en la que transcribe la nota N° 169/55 de la Tesorería General de la República, de 24 del mes en curso, en la que solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Hacienda N° 1971, se le descuenta una letra por \$1.000.000.- a 90 días fecha, en conformidad con lo prescrito en la Ley N° 11.575.

El Gerente General destaca que existen dos decretos que autorizan al Banco Central para descontar a la Caja Autónoma de Amortización letras hasta por \$10.000.000.- o sea, \$20.000.000.- en total, con plazo hasta el 15 de Abril, el primero y 15 de Julio el segundo. La Caja de Amortización ha utilizado hasta el momento la totalidad de lo au-

Caja Autónoma de Amortización

torizados por el primer decreto y solo US\$ 5.000.000.- del segundo, existirá, en consecuencia, dentro del margen que establecen ambos decretos, la posibilidad de descontar US\$ 5.000.000.-

Solicita el señor Heger que se autorice a la Dusa para descontar nuevas letras con cargo a los US\$ 5.000.000.- antes mencionados, a medida que el Fisco pueda pagar los compromisos que actualmente tiene en el Banco Central. En esta forma el total de lo adeudado por el Fisco no sobrepasaría el total de US\$ 13.000.000.- actualmente autorizados.

De acuerdo con las razones expuestas se acuerda autorizar a la Dusa para descontar a la Caja Autónoma de Amortización letras hasta por US\$ 5.000.000.- por un plazo de 90 días, de acuerdo con los términos de la Ley N° 11.575 y a medida que el Fisco cancele las obligaciones que actualmente adeuda al Banco Central de Chile.

Oficio Ministro de Economía. - El Gerente General da lectura al proyecto de resolución que se enviará al señor Ministro de Economía, referente a la centralización en el Banco Central de las operaciones de cambios y que, según se acuerda adoptado por el Comité de Información Monetaria, en su última reunión, ha quedado redactado en los siguientes términos:

"Acusamos recibo de su Oficio N° 479 de 22 de Marzo de 1958, en el que nos manifiesta que el Gobierno estudia la forma de centralizar en el Banco Central de Chile la compra y venta de todos los cambios internacionales, en forma tal que los bancos comerciales solo actúen por delegación, y en que solicita a este Banco que proponga el procedimiento aplicable con este objeto, e informe acerca de las normas generales a que quedarían sometidos los bancos comerciales en un régimen de esta naturaleza.

Al respecto podemos manifestar a U.S. que el Directorio del Banco Central de Chile estudió detalladamente el alcance de su petición, y sin perjuicio de las sugerencias que más adelante se formulen, acordó hacer presente que para lograr íntegramente la finalidad perseguida sería necesario efectuar una modificación de la Ley N° 9839, sobre control de operaciones de cambios internacionales. Según el régimen legal vigente, corresponde al Consejo Nacional de Comercio Exterior la responsabilidad del otorgamiento de licencias de importación, y el control y la fiscalización de las operaciones de exportación y de cambios internacionales. En esta forma, no existen para el Banco Central de Chile facultades legales para intervenir en forma adecuada y eficiente en el mercado de cambios. Por otra parte, la actual existencia de un sistema de cambios uniforme y que esté adecuado a las verdaderas necesidades del comercio exterior del país, sería un factor de limitación para una intervención positiva de nuestra entidad en el mercado de divisas.

En las condiciones vigentes, al llevarse a cabo una en-

Cambios Internacionales

tralización de las operaciones de cambios internacionales en el Banco Central, podrían afectarse - con las consecuencias perjudiciales consiguientes para el normal desenvolvimiento del comercio exterior - las líneas de crédito de que hoy disponen los bancos comerciales en el extranjero, y que contribuyen eficazmente al financiamiento de las importaciones.

Con miras a colaborar en los deseos del Gobierno de centralizar en el Banco Central de Chile las informaciones referentes al movimiento de divisas del país, y a mejorar las actuales condiciones operativas del mercado de cambios, nuestro Directorio ha estimado conveniente sugerir a ese Ministerio la adopción de las siguientes medidas:

a) Los bancos comerciales deberían entregar diariamente a este Banco una información acerca de las compras y ventas de cambios que efectúen, como asimismo sus saldos efectivos en compromisos y sus obligaciones en moneda extranjera;

b) El Banco Central presentaría también diariamente al Consejo Nacional de Comercio Exterior, en base a los antecedentes sobre disponibilidades en moneda extranjera, las informaciones necesarias para que ese organismo autorizara las exportaciones pendientes.

c) Los bancos comerciales solo podrían proceder a vender cambios para cubrir las exportaciones autorizadas.

d) Conduser debería proporcionar al Banco Central una lista de las exportaciones autorizadas, señalando los bancos comerciales que intervienen en la operación, la naturaleza y tipo de cambio de la moneda que debe ser retornada, e indicando, asimismo, si está amparada por acreditativo, si se trata de una cobranza o si es una operación en consignación.

En igual forma, Conduser debería enviar las informaciones que acreditarían las autorizaciones de importación concedidas, según la moneda y el tipo de cambio.

e) Para iniciar la centralización de informaciones que se propone, los bancos comerciales deberían presentar al Banco Central, el 31 de marzo del presente año, su situación de cambios de moneda, compromisos pendientes, las exportaciones pendientes de liquidación de cambios clasificados en créditos documentarios, cobranzas y operaciones en consignación, indicando las compras a término que han efectuado por listas dos últimas.

f) Las informaciones obtenidas por el Banco Central por aplicación de las letras anteriores serían puestas en conocimiento periódico del Ministerio de Economía y del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Que el Directorio de este Banco que el procedimiento de informaciones señaladas, unido a las disposiciones del acuerdo de Conduser de fecha 8 de marzo del presente año, referente a las

operaciones de importaciones y exportaciones, tiende a mejorar la eficiencia del régimen de control de cambios establecido en la Ley N° 4839, como asimismo las informaciones pertinentes con que deben actuar las entidades vinculadas al mercado de divisas del país.

Después de un buen debate se aprueba el texto del oficio que se acaba de leer.

Cobre

Precios. - El señor Presidente informa que en la última reunión del Comité Especial del Cobre se acordó, en atención a la resolución adoptada por Anacoonda, de alzar el precio de las exportaciones de cobre a Estados Unidos a US\$ 0,36 la libra, cobrar este precio por todas las exportaciones de este metal a ese país, aun cuando Kennecott no ha dado su conformidad.

El Director aprueba el acuerdo adoptado por el Comité Especial del Cobre.

Compañía de Acero del Pacífico S.A.

Anticipos dólares Convenio Chileno-Brasileño. - El Secretario da lectura a una carta de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. de fecha 31 del actual, en que solicita se amplie a US\$ 700.000. - el anticipo por US\$ 500.000. - del Convenio Chileno-Brasileño, que se les autorizó en sesión N° 1.499, de 23 del presente. Informa dicha Compañía, que dentro del curso de los próximos seis meses y con cargo a acuerdos ya abiertos exportarán al Brasil acero por un total de US\$ 750.000. - fondos con los que cubrirían este anticipo.

El Comité General expresa que, de acuerdo con lo manifestado por la Compañía de Acero del Pacífico, este anticipo estaría ya cubierto por créditos abiertos por el Banco de Brasil, motivo por el cual recomienda que se apruebe esta solicitud.

El señor Fischer expresa que varios exportadores particulares desean se les otorgue esta misma facilidad, por lo que pide que se acepte esta operación sólo en el caso que se tenga la seguridad que las exportaciones, a que se ha hecho referencia, son negocios ya cerrados y no sólo expectativas de hechos.

El señor Fernández estima conveniente que, cada vez que se concedan estos anticipos, con cargo al Baring, sean a base de negocios cerrados.

Con mérito de lo expuesto se acuerda ampliar a US\$ 700.000. - el anticipo de US\$ 500.000. - del Convenio Chileno-Brasileño, autorizado en sesión N° 1.449, de 23 del presente, por un período de 180 días a contar desde esa fecha. Este crédito deberá cancelarse en el término de 180 días con el producto de las exportaciones a la Cia. de Acero del Pacífico, al Brasil. La parte devengada devengará un interés de 3% anual.

Plazo descuentos de libras. - El Secretario lee una comunicación

del a fecha 26 del presente.
 en la que solicita que el Banco Central autorice descuentos de letras originadas por compra-venta de trigo por plazos de hasta 150 días. Fundamenta su petición en que, debido a la mejor cosecha de trigo del presente año y al alto precio fijado a este cereal, los molineros se han visto obligados, por falta de capital suficiente, a no liquidar a los agricultores más de un 20% cada 30 días de sus entregas.

El señor Presidente hace presente que los molineros de arroz, en caso de aceptarse esta solicitud elevarán una petición análoga al Directorio del Banco Central. Por otra parte, se tiene conocimiento de que el Instituto Nacional de Comercio reunirá nuevamente a esta Institución solicitando ayuda para financiar las compras de trigo.

El señor Müller estima que si se concede a los molineros estas facilidades habrá de otorgárselas al Instituto Nacional de Comercio, pues frente a la gran alza del precio es indispensable que exista poder comprador.

El señor Olguin observa que de acuerdo con las informaciones que se propusieron en el Comité de Operaciones, celebradas este mismo día, la ayuda que el Banco Central ha concedido a los molineros de trigo es suficiente, ya que, en algunos casos, ha llegado a 502% con capital de estos industriales.

El señor Fischer expresa que la negativa del Banco Central de conceder mayores recursos al Instituto Nacional de Comercio ha resultado beneficiosa para el país, pues se evitó que este organismo importara trigo antes de conocer la abundante cosecha nacional.

El Gerente General manifiesta que conversó con el Gerente General del Instituto Nacional de Comercio quien estuvo de acuerdo en reunirse en un futuro próximo con los señores Ministros de Economía y de Hacienda y con él a fin de evitar que se encomiende a este Instituto la intervención en el mercado de otros productos, lo que lo obliga a desviar sus fondos, que debían ser destinados a la compra de trigo, para financiar esas adquisiciones.

Por mérito de las razones expuestas se acuerda estudiar la solicitud del [redacted], en una próxima reunión del Comité de Información Monetaria, conjuntamente con la petición del Instituto Nacional de Comercio y como parte del problema crediticio en general.

El Gerente General da cuenta que se ha recibido una solicitud del empleado señor Federico Schmidt, que fue autorizada por el Directorio para dirigirse a Alemania a conocer la organización del Bank Deutscher Handel, para que se le conceda una asignación en dólares, en atención a que el Consejo Nacional de Comercio Exterior se negó a aprobar la renuncia de sus emolumentos al tipo de

empleados

cambios bancarios, lo que desfinanciaría su viaje, por la necesidad de acudir al mercado libre.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda conceder al señor Federico Schmidt una ayuda de $\text{US\$} 600.-$ para que cubra su parte los gastos de su viaje a Alemania.

Se levanta la sesión a las 15.45 horas.














